

Buenos Aires, 31 de mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-00006423--DDP-DMGEYAG#DPSCA de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Ley 24.156, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° la Resolución DPSCA N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013, la Resolución DPSCA N°116 de fecha 16 de septiembre de 2016, la Resolución DPSCA N° 89 de fecha 12 de diciembre de 2023, la Resolución DPSCA N° RESOL-2024-7-E-DDP-DPSCA y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, establece en su artículo 35° que los órganos de los TRES (3) poderes del Estado determinarán, para cada uno de ellos, los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por la competencia específica que asignen, al efecto, a los funcionarios de sus dependencias. Asimismo dicho artículo prevé – en su última parte- que la reglamentación establecerá la competencia para ordenar pagos y efectuar desembolsos y las habilitaciones para pagar que no estén expresamente establecidas en esta ley.

Que en tal sentido, el artículo 35° del Decreto N° 1.344/2007, prescribe en cuanto a las competencias para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos que se adecuarán a las pautas allí establecidas.

Que el inciso g) del precitado artículo dispone que El PODER LEGISLATIVO, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PÚBLICO, las entidades descentralizadas que de ellos dependan y las entidades comprendidas en los incisos b), c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, adecuarán su propio régimen de asignación de competencias para la autorización y aprobación de gastos y ordenación de pagos según su propia normativa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución DPSCA N° 14/2013, modificada por la Resolución DPSCA N° 89 de fecha 12 de diciembre de 2023 que estableció, entre otras cuestiones, los funcionarios de “nivel equivalente” y la responsabilidad del Servicio Administrativo

Financiero correspondiente a los efectos del inciso e) segunda parte del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional aprobado por Decreto 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Que asimismo, por Resolución N° RESOL-2024-7-E-DDP-DPSCA se establecieron las competencias para autorizar y aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, en los términos aludidos en el inciso g) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007,

Que por la Resolución DPSCA N° 116/2016 se aprobaron las misiones y funciones asignadas a la Dirección de Administración.

Que asimismo, por razones operativas y de economía procedimental, deviene necesario incorporar dentro de las misiones y funciones de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ejercer la responsabilidad de la unidad ejecutora del programa presupuestario 36 de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que conforme lo establece el Manual “Sistema presupuestario de la Administración Pública Nacional de la República Argentina” (https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/manuales/el_sistema_presupuestario_publico.pdf) el centro de gestión o unidad ejecutora “...debe ser entendido como un centro administrativo responsable de la planificación, programación, asignación formal y utilización de recursos en función de una producción o provisión de bienes y servicios determinada. El responsable de la gestión es un funcionario designado por autoridad competente.”

Que por lo expuesto, deviene necesario adecuar la Resolución DPSCA N° 14/2013 y Resolución DPSCA N° 116/2016 a la actual dinámica y estructura administrativa de este organismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA promueve la medida a fin de agilizar la tramitación de los procedimientos.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que, por lo expuesto, se propicia el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta conforme las atribuciones conferidas por el artículo 35 incisos g) del Anexo al Decreto N° 1344/2007, el artículo 20 de la Ley N° 26.522 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA
DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Incorporase a las funciones de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN establecidas en el Anexo de la Resolución DPSCA N°116/16 la de ejercer la responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Programa Presupuestario 36 de la Defensa del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTÍCULO 2º: Sustitúyase el artículo 1 de la Resolución N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º: Las competencias para autorizar y aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, en los términos aludidos en el inciso g) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, será la siguiente:

- a) Hasta DOS MIL (2000) módulos: Director/a de Administración.
- b) Hasta CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000).: Director/a General Administrativo/a.
- c) Hasta SIETE MIL MÓDULOS (M 7.000).: Secretario/a General.
- d) Más de SIETE MIL MÓDULOS (M 7.000): Defensor/a del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

El valor de módulo (M) será igual al que se establezca para determinar la autoridad competente

para dictar los actos administrativos en el marco del Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, obras y servicios del organismo y el monto estimado para la elegir el procedimiento de selección, conforme lo dispuesto en el artículo 56 bis de la Resolución DPSCA N° 32/2013.

ARTÍCULO 3º: Sustitúyase el artículo 2 de la Resolución N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013 por el siguiente

“ARTICULO 2º: Determinanse como funcionarias de “nivel equivalente a Secretario/a” a la Directora de Administración, Lic. Ma. Celeste CONDE y a la Subdirectora de Gestión de la Administración Financiera, Ctdora. Stella Maris SANTOS, y como responsables de SAF y de Registro a los efectos del inciso e) segunda parte del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, a las autoridades detalladas en el Anexo al presente artículo”.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese la presente Resolución a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese en la página web institucional y oportunamente archívese.



ANEXO

Carácter del Firmante	Titular	Reemplazo
Secretario/a Administrativa/o	Directora de Administración	Subdirectora de Gestión de la Administración Financiera
Responsable del S.A.F	Subdirectora de Gestión de la Administración Financiera	Jefa Departamento de Contaduría
Responsable del Registro	Jefa Departamento de Contaduría	Jefa Departamento de Presupuesto

Fdo. Miriam L. Lewin
Titular
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual